



Universidad
Nacional
de Quilmes

Quilmes, 6 de octubre de 2010

VISTO el expediente N° 827-1067/10 y las Resoluciones (C.S.) N° 136/94, 030/01, 067/05, 089/07, 263/09 y la solicitud presentada por el Dr. Guillermo J. Ortega, y

CONSIDERANDO:

Que las licencias por estudios de interés particular permiten a sus beneficiarios complementar y perfeccionar su vocación académica y científica.

Que resulta conveniente para sostener el arraigo de docentes e investigadores de la planta ordinaria de la Universidad habilitar la posibilidad de uso de licencia durante un semestre al año para aquellos profesores que lo soliciten, con la condición de la reducción de su dedicación a parcial, en las condiciones establecidas por la Resolución (CS) N° 038/06. Dichas condiciones, que impiden a los beneficiarios de estas licencias recuperar dedicaciones más altas, permiten a la Universidad reemplazar la dedicación docente mediante la ampliación a otros profesores de la planta o la generación de nuevos cargos en la misma que garanticen la labor docente continuada en todo el ciclo lectivo.

Que el solicitante, Dr. Guillermo J. Ortega, es Investigador Independiente en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y reúne antecedentes de docencia e investigación suficientes para este pedido (ver CV adjunto).

Que la inobservancia del cumplimiento de la antigüedad mínima y la categoría docente, necesarios de acuerdo a la Resolución (C.S.) N° 263/09, por parte del solicitante, no son responsabilidad directa de solicitante y son atribuibles a la arbitraria desvinculación del Dr. Guillermo J. Ortega en Diciembre de 2001, promovida por las autoridades de ese momento.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Posgrado y Extensión del Consejo Departamental ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE**

ARTICULO 1. Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Quilmes se otorgue licencia al Dr. Guillermo J. Ortega (DNI 14602796) en el marco del Artículo 28 (inciso 28.2.b), con la consecuente reducción de la Dedicación Exclusiva a Dedicación Parcial y la pérdida definitiva de los derechos asociados a la dedicación más alta.

ARTICULO 2. Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RES CD CyT N°:125/10

FIRMADA POR : Dr. Pablo Daniel Ghiringhelli Director Dpto. Ciencia y Tecnología